

13 NOV 2024

002355

ANGOL,

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/26**

**VISTOS:**

a) Contrato de Comodato de fecha 18 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, por el cual el comodante hace entrega del inmueble denominado "Lote 1", ubicado entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Río Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la ciudad y comuna de Angol. La superficie del terreno destinado para este comodato es de 9.044,24 metros cuadrados;

b) Resolución Exenta N° 7359 de fecha 07 de noviembre de 2024, que aprueba contrato de comodato de fecha 18 de octubre del año 2024, mediante el cual SERVIU Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la I. Municipalidad de Angol, el inmueble denominado "Lote 1", ubicado entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Río Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la ciudad y comuna de Angol. La superficie del terreno destinado para este comodato es de 9.044,24 metros cuadrados, Registro ID SIBIS 09-01-01756 (Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU);

c) Memorándum N° 1847 de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Exento por Resolución Exenta N° 7359 Comodato entre SERVIU e I. Municipalidad de Angol;

d) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de un equipamiento social, se suscribe el contrato de comodato por el inmueble ubicado calle Pedro Aguirre Cerda y calle Río Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la comuna de Angol.

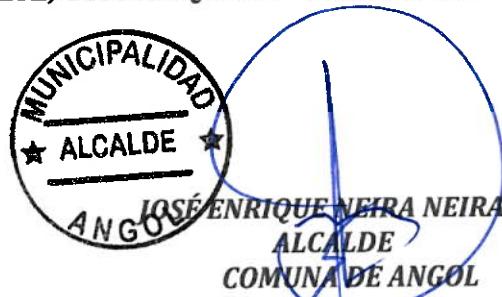
#### **DECRETO**

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 18 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, por el cual el comodante hace entrega del inmueble entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Río Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la ciudad y comuna de Angol, el que será destinado exclusivamente para el funcionamiento de un Equipamiento Social

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO

(5) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables sucesivamente por igual periodo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AEUM/pvp  
**DISTRIBUCIÓN**

- SERVIU REGIONAL
- SERVIU PROVINCIAL MALLECO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Nº INTERNO 18985, APRUEBA CONTRATO DE COMODATO EQUIPAMIENTO SOCIAL CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, UBICADO ENTRE CALLE PEDRO AGUIRRE CERDA Y CALLE RIO REHUE, VILLA LOS VIÑEDOS Y POBLACIÓN LAS ARAUCARIAS DE LA CIUDAD Y COMUNA DE ANGOL, NOVENA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7359

**VISTOS:**

1. El ordinario solicitud de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL N°1091** de fecha 05 de junio de 2024, ingresada a través de la oficina de partes con el N°6443 de fecha 10 de junio de 2024, y por medio del cual solicita al director del SERVIU Región de la Araucanía la entrega en comodato del Inmueble denominado "Lote 1", ubicado entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Rio Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la Ciudad y Comuna de Angol, Novena Región de la Araucanía;
2. La **Resolución Exenta N°6756 de fecha 16 de octubre del año 2024** que entrega en comodato a la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el terreno antes individualizado;
3. El **contrato de Comodato de fecha 18 de octubre del año 2024** firmado entre SERVIU Región de La Araucanía, representado por su director Don José Luis Sepúlveda Soza y la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**;
4. La **Resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017** y su Modificación **Resolución exenta N°1246 de fecha 25 de julio de 2023**, que instruye e informa en relación con la administración y disposición de bienes inmuebles del SERVIU;
5. Las **Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019**, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la **Resolución N° 14, de 2022**, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el **31/12/2024**, todas de la Contraloría General de la República;
6. El **D.L. N° 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el **D.S. N° 355/1976 de V. y U.**, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
7. El **Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022**, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el comodatario tendrá las siguientes obligaciones, las que se encontrarán claramente detalladas en el contrato de comodato que se otorgará al efecto:
  - a. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a las actividades y fines declarados al solicitar el comodato;
  - b. El comodatario tendrá la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato y a mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines;
  - c. El comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquéllas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno;
  - d. En caso de que la organización comodataria comprometa obras de construcción o remodelación, éstas deberán iniciarse dentro del plazo establecido en el contrato. De lo contrario, el SERVIU podrá poner término al comodato y solicitar la devolución del inmueble;
  - e. Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble pasarán a ser propiedad del SERVIU una vez concluido el comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través del Encargado/a de Oficina de terrenos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble;
  - f. Los proyectos que se desarrollen en el inmueble deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial;

- h. El contrato dejará establecido, como condición resolutoria, que el comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado en préstamos de uso, durante todo el período de vigencia del contrato;
- i. El SERVIU se reserva el derecho de disponer de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso destinado al inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias, del impuesto territorial y, en general, de todas las obligaciones asumidas por el comodatario, siendo obligación de éste facilitar el ingreso al inmueble para estos efectos;
- j. El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato será causal suficiente para poner término anticipado al contrato;

## RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 18 de octubre del año 2024, mediante el cual SERVIU Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el inmueble Denominado "Lote 1", ubicado entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Rio Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la Ciudad y Comuna de Angol, de una superficie total de **9.044,24 metros cuadrados**, Registro ID SIBIS 09-01756 (Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU, de la plataforma informática) y cuyo texto que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:



### CONTRATO DE COMODATO

En Temuco a, 18 de octubre de 2024 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en adelante SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Rrl 61.821.000-6 o el "comodante" representada para estos efectos por Don JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA, arquitecto, cédula nacional de identidad número 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, cuya personería consta en el Decreto Exento RA N°272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director del SERVIU Región de la Araucanía; y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rrl Único Tributario 69.150.100-4, representada por su Alcalde subrogante Don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, cédula nacional de identidad 16 238 220-9, chileno, funcionario público, cuya personería consta en Decreto N°3268 de fecha 25 de septiembre de 2024, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°309, de la ciudad y comuna de Angol, se ha convenido el presente contrato de comodato.

**PRIMERO:** El SERVIU región de la Araucanía, es dueño del inmueble denominado "Lote 1", ubicado entre calle Pedro Aguirre Cerda y calle Rio Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias de la Ciudad y Comuna de Angol, Novena Región de la Araucanía. La Superficie del terreno destinado para este comodato es de **9.044,24 metros cuadrados**, y lo delimitan los siguientes deslindes:

- |              |  |
|--------------|--|
| <b>NORTE</b> | : Entre vértice 2-15 del Polígono individualizado en el Plano DT-107 de Serviu Araucanía, con villa los viñedos;   |
| <b>SUR</b>   | : Entre vértices 14-15 del Polígono individualizado en el Plano DT-107, en 31.96 metros con terreno expropiado, y entre vértices 9-8-13 del Polígono individualizado en el Plano DT-107, con Población Las Araucarias; |

**ORIENTE** : Entre vértices 1-2 del Polígono individualizado en el plano DT-107 con Villa Los Víndicos, y entre vértices 14-13 del polígono individualizado en el Plano DT-107 en 81,31 metros con terreno expropiado;

**PONIENTE** : Entre vértices 1-9 del Polígono individualizado en el Plano DT-107, con calle Pedro Aguirre Cerda;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a Fojas 947vta, N°784 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Angol, del año 2017. Plano de Expropación Lote 08-0 DT 107.

**SEGUNDO:** Por el presente acto o instrumento, Don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA** en la calidad que comparece, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°6756 de fecha 16 de octubre de 2024 de SERVIU Región de la Araucanía y de las disposiciones pertinentes de la Resolución exenta N°1-1461 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Minvu, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para quien acepta su alcalde subrogante Don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ya individualizado.

**TERCERO:** El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de un "**EQUIPAMIENTO SOCIAL**". El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

**CUARTO:** El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

**QUINTO:** El comodato tendrá una duración de 5 (CINCO) años a contar de la fecha del presente contrato, renovables sucesivamente por igual período si ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado a dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante, lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

**SÉPTIMO:** EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

**OCTAVO:** Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren derivar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al

termino del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en **dos ejemplares**, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**Anótese, comuníquese y transcríbase.**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PJB/SFB/NAD

**DISTRIBUCIÓN:**



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 07-11-2024 17:28:35